

81775

**REGLAMENTO (CE) N° 2857/94 DE LA COMISIÓN**  
de 25 de noviembre de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2220/94 por el que se permite a los Estados miembros autorizar retiradas preventivas de manzanas y de peras para la campaña 1994/95

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2753/94 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 15 *bis*,

La columna correspondiente a las manzanas del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2220/94 se modificará como sigue :

Considerando que el Reglamento (CE) n° 2220/94 de la Comisión <sup>(3)</sup> distribuye entre los Estados miembros las cantidades de peras y manzanas que pueden ser objeto de retiradas preventivas durante la campaña 1994/95; que, según la información recibida, las cantidades de manzanas que pueden retirar de esta manera las agrupaciones de productos sobrepasan en algunos Estados miembros las cantidades totales que les fueron atribuidas mientras que en otros sucede lo contrario; que, para favorecer todo lo posible las retiradas preventivas de manzanas procede redistribuir la cantidad total entre los Estados miembros; que, para garantizar la continuidad de las retiradas preventivas, conviene que el presente Reglamento entre en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*;

*Manzanas*

* Bélgica :	39 900
Dinamarca :	1 400
Alemania :	87 900
Grecia :	20 800
Francia :	250 000
Irlanda :	600
Italia :	123 800
Luxemburgo :	200
Países Bajos :	45 850
Reino Unido :	16 200
España :	65 500
Portugal :	16 500 *

*Artículo 2*

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 292 de 12. 11. 1994, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO n° L 239 de 14. 9. 1994, p. 4.